

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Plan Anual de Adquisiciones	"SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL CESAR".
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro 05-4512122-2.3.2.02.02.006-4301 denominado Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas.
Nombre de Proyecto	"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR"
BPIN	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06/2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ
Dependencia solicitante:	Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
3.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El proyecto se estructura como una respuesta institucional estratégica de la Alcaldía Municipal de Becerril para robustecer las condiciones operativas de la Policía Nacional de Colombia en su jurisdicción. La seguridad ciudadana y la preservación del orden público constituyen pilares fundamentales para el desarrollo social y económico del municipio, exigiendo una presencia policial constante, efectiva y con capacidad de respuesta inmediata tanto en la cabecera urbana como en las áreas rurales y corregimientos. No obstante, el cumplimiento de estas funciones misionales demanda un despliegue de personal que muchas veces supera las capacidades logísticas ordinarias de la institución policial, especialmente durante operativos de control territorial, vigilancia por cuadrantes y actividades de prevención del delito que se extienden durante jornadas ininterrumpidas. En este contexto, el suministro de alimentación, hospedaje y combustible, se identifica no solo como un insumo logístico básico, sino como un factor crítico para la eficiencia administrativa y operativa, ya que garantiza que el pie de fuerza cuente con el soporte nutricional, de descanso y movilidad necesarios para mantener su capacidad de reacción y vigor físico sin que el servicio se vea interrumpido por la necesidad de desplazamiento individual de los uniformados para la obtención de raciones, el hospedaje y así mismo del combustible para su traslado. Esta iniciativa se fundamenta en la corresponsabilidad entre el gobierno local y los organismos de seguridad del Estado, amparándose en el marco legal vigente que faculta a las entidades territoriales para destinar recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el apoyo logístico y sostenimiento de raciones, hospedaje y combustible para los agentes, buscando así mitigar los factores de vulnerabilidad e inseguridad que puedan afectar la tranquilidad de los habitantes de Becerril. De esta manera, el proyecto se orienta a consolidar un entorno de convivencia pacífica, optimizando la operatividad de la Fuerza Pública mediante una gestión eficiente de los recursos que permita una vigilancia robusta y una protección integral de los derechos y libertades de la comunidad becerrilera. El proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, se fundamenta en la imperativa necesidad de garantizar la continuidad y efectividad de las operaciones de control territorial y vigilancia comunitaria en toda la jurisdicción. El municipio de Becerril, por su ubicación estratégica y extensión geográfica, enfrenta retos constantes en materia de orden público que exigen de la Policía Nacional un despliegue operativo permanente, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales. En este escenario, la seguridad es entendida no solo como la ausencia de conflicto, sino como la tenencia de condiciones adecuadas para que la ciudadanía viva con dignidad, lo cual depende directamente de la capacidad de respuesta institucional ante factores de riesgo y vulnerabilidad. No obstante, la operatividad policial se ve frecuentemente limitada por la falta de recursos logísticos

inmediatos para el sostenimiento del personal, lo que puede derivar en una disminución de la vigilancia activa si los uniformados deben desarticular sus puestos de control para desplazarse en busca de raciones alimentarias de forma individual, hospedaje y combustible. Al centralizar y proveer la alimentación de manera formal, la administración municipal elimina estos tiempos muertos y "puntos ciegos" en la vigilancia, permitiendo que el pie de fuerza mantenga una presencia disuasiva y robusta en sectores críticos y de alta concurrencia. Desde una perspectiva técnica y de salud ocupacional, garantizar una nutrición adecuada y oportuna es el soporte vital que permite a los agentes mantener el vigor físico y las agudezas mentales necesarias para afrontar jornadas de dedicación exclusiva que suelen ser extenuantes. Jurídicamente, esta inversión se ampara en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en la Ley 418 de 1997, la cual faculta el uso de los recursos del Fondo de Seguridad Ciudadana para raciones y gastos destinados a generar un ambiente de convivencia pacífica. De igual manera, un descanso adecuado, garantiza mejor rendimiento y salud de los miembros de la policía, y su eficiencia en cada una de las actividades que se realicen en la pro de la seguridad de la comunidad.

Por lo tanto, el suministro de alimentación, hospedaje y combustible se constituye en una herramienta estratégica de prevención del delito, asegurando que el personal de la Policía Nacional cuente con las condiciones logísticas dignas para el ejercicio de su obligación legal, protegiendo de manera integral la vida, honra y bienes de todos los habitantes del municipio de Becerril.

Justificación y/o necesidad en la prestación del servicio de alimentación y hospedaje para la Fuerza Pública

El Municipio de Becerril, no está exento a vivir situaciones de alteración del orden público que requiera la intervención de la Fuerza Pública, por ende se recurre en la mayoría de los casos al Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional (ESMAD), a fin de restablecer o preservar el orden público según el caso, y para tal fin la Administración Municipal debe suministrar a los miembros de la fuerza pública que participan en estas eventualidades los alimentos y hospedaje necesarios durante los días que permanezcan en el Municipio.

No obstante, otra de las situaciones que vienen cobrando fuerza en el Municipio son las ocupaciones por vías de hecho, más conocidas como invasiones, y en cumplimiento de ese deber constitucional como Estado de proteger la propiedad privada, nos corresponde ordenar los desalojos y prestar los medios para la práctica de dichas diligencias; y uno de los requerimientos que hace la fuerza pública es que se les apoyo con el suministro de alimentación y hospedaje.

Por tradición y por costumbre de nuestro Municipio todos los años realiza el festejo de eventos culturales y considerado como identidad becerrilera; pero para garantizar el normal desarrollo durante la celebración de estas festividades existe la necesidad de reforzar el pie de fuerza debido a que el existe en el municipio es demasiado reducido, lo cual implica entonces, la llegada de grupo ESMAD, SIJIN, y demás miembros de esta institución policial que nos conllevan a garantizar una buena logística.

De igual manera, para la realización de operaciones de apoyo y control en la cabecera municipal y el corregimientos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario garantizar las raciones alimentarias y hospedaje para el personal de apoyo de la Policía, para las diferentes eventualidades que requiera de la presencia de los mismos y de esta manera garantizar la seguridad en las actividades programadas.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, otorga a los alcaldes municipales el cargo de Primera Autoridad de Policía. Luego, el Decreto 2615 de 1991 y la Ley 62 de 19932, encargaron a los alcaldes, gobernadores y a la Policía Nacional, el diseño y desarrollo de los Planes Integrales de Seguridad para las entidades territoriales (Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana-PISCC), los cuales, deberían ser aprobados por los recién creados Consejos Territoriales de Seguridad.

En el contexto de dichas competencias y funciones, la Constitución Política de 1991 al crear el Sistema General de Participaciones (SGP) buscó garantizar los recursos financieros necesarios para apoyar la descentralización, sin incluir los recursos requeridos para la gestión de la convivencia y seguridad ciudadana. Posteriormente, para subsanar esta situación, en el año 1997 el Gobierno Nacional dio origen a la creación del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), como herramienta de gobierno tanto para los departamentos como para los municipios; y ii) se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), a través de la Ley 418 de 19973, modificada y prorrogada por las Leyes: 548 de 19994, 782 de 20025, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2017.

Por otra parte, en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, es obligación de las autoridades de la República estar instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 84 de la ley 136 de 1994, establece que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y como tal le corresponde conservar el orden público (artículo 91, literal B), debiendo diseñar y

desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía y en general con los Organismos de Seguridad del Estado, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

El Municipio es uno de los 344 municipios definidos como las **Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC**, este fue identificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación – DNP y la ART conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819; a través de la metodología dispuesta en el Anexo 2 del Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017.

Así mismo, el Municipio de Becerril hace parte de los ocho municipios del departamento del Cesar, dentro de los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET**, conjuntamente con las comunidades y los diferentes actores, se definieron: el Pacto Municipal para la Transformación de Becerril (PMTB); el Pacto Étnico de Resguardo Asociación de Autoridades Indígenas Yukpa – Sekeimo y Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) Subregión Sierra Nevada–Perijá – Zona Bananera. Significa esto una gran esperanza para la recuperación de la zona rural que durante tantos años vivieron el rezago y las dificultades producto del conflicto armado.

La inseguridad en el municipio Becerril, Cesar, atenta contra los derechos fundamentales de sus habitantes, identificándose el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a una convivencia pacífica y, con ello, la Alcaldía Municipal ha diseñado estrategias y programas de intervención a partir de la política pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el objeto de prevenir y controlar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan a los ciudadanos, a través de la implementación de programas y proyectos como el apoyo a las operaciones de la policía nacional de Colombia para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana territorial en el municipio de Becerril, Cesar, dándole además, cumplimiento a la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 1453 de 2011)

Por lo anterior, la Ley 1421 de 2010 en lo relacionado al FONSET, lo pone a fundamentarse en función de lo que definan los PISCC y de acuerdo a las necesidades no solo de seguridad ciudadana sino también de convivencia ciudadana e incluso en acciones que faciliten la gobernabilidad local. Asimismo, determina que el fondo aparte de financiar actividades de seguridad ejercidas exclusivamente por las fuerzas militares y organismos de seguridad del estado, estableció como elemento novedoso respecto de lo normado desde 1997, que las actividades dirigidas a la convivencia ciudadana serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes según sea el caso.

Es fundamental el desarrollo y puesta en marcha del presente proyecto, una vez, da cumplimiento a las determinaciones de la Ley 418 de 1997 (Art. 122) modificada por la Ley 782 de 2002 (art. 38), el cual, establece:

[...] los cuales pueden destinarse únicamente a "dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público." [...] (Procuraduría General de la Nación, 2008)

De modo similar, el Decreto 399 (Ministerio del Interior y de Justicia, 2011), en su sección “Considerando”, párrafo segundo establece textualmente:

*[...] cuyo objetivo es **realizar gastos destinados** a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial [...]*

En su versión actualizada el Artículo 4° o de Gastos Operativos <Artículo compilado en el artículo 2.7.1.1.4 del Decreto Único reglamentario 1066 de 2015> el cual establece textualmente

*[...] El Fonsecaón **podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos** y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. [...]*

El Artículo 15 del Decreto 399 de 2011 “ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA” <Artículo compilado en el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto Único reglamentario 1066 de 2015. Establece que debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1066 de 2015>, el cual, de manera textual manifiesta.

[...] Los recursos de los Fonset se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. [...]

	Lo citado en el párrafo anterior, viabiliza la ejecución de los distintos proyectos presentados tanto por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional de Colombia y Migración Nacional, al encontrarse enmarcados dentro de la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana tanto del municipio Becerril como del Estado Colombiano a partir, de la preservación del orden público en el territorio. Con el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, contribuiremos a un aumento de la funcionalidad policial en la atención de requerimientos ciudadanos y atención oportuna a la comunidad, en donde se logrará intensificar planes de control, planes preventivos y disuasivos, obteniendo resultados operativos contundentes tendientes a mitigar los hechos delictivos en la jurisdicción; así mismo, dando aplicabilidad al Código Nacional de Convivencia, en los casos donde se detecte comportamientos contrarios a la convivencia. Por otra parte, en la búsqueda del desarrollo de las actividades policiales y mejoramiento del servicio de policía como tiene que verse en los medios con los que se cuenta el servicio policial, el ambiente laboral y una cultura organizacional, se verán reflejadas en la actitud, eficiencia y eficacia, así como en la prontitud y mejor atención de los casos de policía. Acorde a lo indicado, es viable la contratación del “SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL CESAR”.															
3.2.1. Objeto contractual y Objetivos del Proyecto	“SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL CESAR”. Problema Central Bajos niveles de percepción y presencia de la seguridad pública en el municipio de Becerril, Cesar. Objetivo general Aumentar los niveles de percepción y presencia de la seguridad pública en el municipio de Becerril, Cesar <table><tr><th colspan="5">Indicadores para medir el objetivo general</th></tr><tr><th>Indicador del objetivo</th><th>Medida</th><th>Meta</th><th>Tipo de fuente</th><th>Fuente de verificación</th></tr><tr><td>Miembros de fuerza pública beneficiada</td><td>Número</td><td>1</td><td>Informe de ejecución y Gestión</td><td>Seguimiento Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos</td></tr></table> OBJETIVOS ESPECÍFICOS • Suministrar de alimentación, hospedaje y combustible Fuerza Pública (Policía) en el Municipio de Becerril, Cesar • Realizar suministro de alimentación, hospedaje y combustible que permitan la estancia de la Fuerza Pública y permita la interacción y el apoyo a la comunidad • Agilizar actividades y acciones de la fuerza pública ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA Apoyo logístico mediante suministro de hospedaje al personal de la Policía Nacional de Colombia para el fortalecimiento de la seguridad en Becerril, Cesar. La Estación de Policía Becerril, no cuenta con capacidad suficiente para alojar el personal de apoyo a las diferentes actividades diferenciales que se realizan en todo el territorio urbano y rural del municipio. Entre las actividades diferenciales que se realizan están: 1. Comandos situacionales	Indicadores para medir el objetivo general					Indicador del objetivo	Medida	Meta	Tipo de fuente	Fuente de verificación	Miembros de fuerza pública beneficiada	Número	1	Informe de ejecución y Gestión	Seguimiento Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos
Indicadores para medir el objetivo general																
Indicador del objetivo	Medida	Meta	Tipo de fuente	Fuente de verificación												
Miembros de fuerza pública beneficiada	Número	1	Informe de ejecución y Gestión	Seguimiento Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos												

	2. Toma a localidades. 3. Operaciones de apoyo y control en la cabecera y corregimientos. 4. Apoyo grupo ESMAD 5. Operaciones realizadas por SIJIN 6. Apoyos para el restablecimiento del orden público. 7. Apoyos para el cumplimiento de decretos municipales Para el despliegue de estas actividades se requiere personal de apoyo adscrito a las diferentes modalidades y especialidades del servicio de Policía, estos uniformados deben ser ubicados en un lugar adecuado y estratégico y dotado de alimentación durante el despliegue de las actividades planeadas. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA <u>Plan de Desarrollo Nacional: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida.</u> - Plan: (2022 - 2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA - Programa – 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. - Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social - Pilar: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar - Catalizador: 5. Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa <u>Plan de Desarrollo Departamental: Gobernando El Cesar Imparable. 2024-2027.</u> - Eje Estratégico: Pilar 4. Cesar, seguro y confiable - Programas 15: Construyendo institucionalidad territorial para la seguridad y orden público - Meta: Aumentar el número de unidades de operaciones policiales, debidamente dotadas. - Indicador de Producto: Unidades dotadas <u>Plan de Desarrollo Municipal: CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR "2024-2027".</u> - Apuesta Estratégica: 5. Becerril territorio con menos brechas, más seguridad, paz y cohesión social - Programa: 2. fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana -Subprograma: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - Meta: Fortalecimiento de la Inspección de Policía. - Indicador: 450102500 - Inspecciones de policía dotadas.				
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>90 11 15 00</td><td>Hoteles y moteles y pensiones</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	90 11 15 00	Hoteles y moteles y pensiones
Clasificación UNSPSC	Descripción				
90 11 15 00	Hoteles y moteles y pensiones				
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO					
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: Obligaciones Generales del Contratista: El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato de hospedaje, a lo siguiente: a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. d. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del Contrato e. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales de sus empleados. f. Presentar los documentos exigidos para el pago del valor del contrato. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. h. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de sus actividades a petición del				

	supervisor Obligaciones específicas del contratista: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: A. Brindar alojamiento a los miembros del personal de apoyo de la Policía y funcionarios de Migración Colombia en el Municipio de Becerril, en habitaciones independientes y confortables, en acomodación sencilla, dotadas de aire acondicionado, baño, televisor a color, tv cable, baño interno. B. Hacer cambio de lencería todos los días, incluyendo las toallas. C. Garantizar los servicios de recepción, agua y energía eléctrica las 24 horas del día. D. Prestar diariamente el servicio de aseo y limpieza de las habitaciones. E. Garantizar la disponibilidad de habitaciones para el contratante, por lo que, en caso de ocupación total de su establecimiento de comercio, el contratista deberá transportar y alojar a sus costas, a los agentes de la policía en otro hotel con iguales o mejores condiciones a las ofrecidas por él F. El contratista deberá brindar el servicio de alojamiento en acomodación sencilla G. El contratista alojará en una misma habitación solo a agentes del mismo género. H. Llevar el registro de los agentes de la policía y funcionarios que hospeda, especificando por lo menos en acta o documento similar: su nombre, identificación, organismo al que pertenece, fecha de ingreso, fecha de salida, el número de habitación ocupada y el tipo de acomodación de dicha habitación.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de Becerril, las siguientes: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. B. Supervisar la ejecución del contrato. c) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por concepto de incumplimiento. e) Exigir la buena calidad de los bienes y/o servicios. f) Verificar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y obligaciones para fiscales. g) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas h) Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA, dentro de los términos prudenciales i) Certificar el cumplimiento del contrato, una vez termine y se ejecute a satisfacción, a solicitud del contratista.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Para satisfacer la necesidad requerida, y en el cumplimiento de dicho deber, una vez efectuada la verificación realizada a través de la plataforma diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se evidencia que no existe vigente Marco de Precios para Alojamiento. Adicionalmente realizado un análisis de costo que demuestra la eficiencia administrativa no es posible acudir a la Bolsa de Productos, ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios, es preciso señalar, que Municipio de Becerril - Cesar, apegado a la reglamentación citada, adelantó los trámites concernientes, para verificar los costos adicionales de la utilización de esta compra pública, estableciéndose que tal alternativa, resulta inviable como consecuencia de las erogaciones adicionales que se encuentran asociados en su utilización. Teniendo en cuenta que para cumplir con los fines de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por la entidad conforme a su capacidad presupuestal de acuerdo al proyecto, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las características técnicas uniformes de los servicios a contratar, procedemos a adelantar el proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada por Subasta a la Inversa Electrónica definida en el numeral 2° literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.1.1. a 2.2.1.2.1.1.5. del decreto 1082 de 2015, con prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista. Sobre el proceso es necesario tener en cuenta que la modalidad de selección utilizada, se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero, así: Los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones. Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, como: Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Municipio, de conformidad con lo expresamente establecido en el literal a) Numeral 2 Artículo 2° título I de la ley 1150 del 2007. Tipología contractual: Contrato de suministros

3.5 Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo	El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 250.000.000,00), valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El Municipio realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los bienes, suministros y/o actividades que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste. Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica.																														
3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal	La Alcaldía Municipal de Becerril cuenta con los recursos económicos disponibles para adelantar el respectivo proceso contractual mediante la modalidad de selección del contratista de Subasta Inversa, los cuales se respaldarán con cargo al CDP 382 que tiene por rubro 05 –331450113-2.3.2.02.02.06-4301 por concepto de: gastos destinados para Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comida y bebidas, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 250.000.000,00), que afecta el rubro.																														
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Económico: Se tomaron como referencia los precios de mercado, para lo cual el Municipio realizó presupuesto con análisis precio unitario. <table><tr><th colspan="6">Apoyo logístico mediante hospedaje al personal de la Policía Nacional de Colombia para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en Becerril, Cesar</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNID</th><th>CANT</th><th>VR UNITARIO IVA INCLUIDO</th><th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de hospedaje en habitaciones confortables y adecuadamente equipadas, que cuentan con baño privado y aire acondicionado.</td><td>Noches</td><td>245</td><td>\$ 110.000,00</td><td>\$ 26.950.000,00</td></tr><tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>\$ 26.950.000,00</td></tr><tr><td colspan="5">NOTA: EL VALOR DESTINADO PARA EL SUMINISTRO TIENE UNA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE</td><td>\$ 250.000.000,00</td></tr></table> Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 250.000.000,00), cubriendo la necesidad para la vigencia 2026.	Apoyo logístico mediante hospedaje al personal de la Policía Nacional de Colombia para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en Becerril, Cesar						ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	1	Servicio de hospedaje en habitaciones confortables y adecuadamente equipadas, que cuentan con baño privado y aire acondicionado.	Noches	245	\$ 110.000,00	\$ 26.950.000,00	VALOR TOTAL					\$ 26.950.000,00	NOTA: EL VALOR DESTINADO PARA EL SUMINISTRO TIENE UNA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE					\$ 250.000.000,00
Apoyo logístico mediante hospedaje al personal de la Policía Nacional de Colombia para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en Becerril, Cesar																															
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO																										
1	Servicio de hospedaje en habitaciones confortables y adecuadamente equipadas, que cuentan con baño privado y aire acondicionado.	Noches	245	\$ 110.000,00	\$ 26.950.000,00																										
VALOR TOTAL					\$ 26.950.000,00																										
NOTA: EL VALOR DESTINADO PARA EL SUMINISTRO TIENE UNA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE					\$ 250.000.000,00																										
3.5.3 Forma de Pago del contrato	EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 250.000.000,00). EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto de la siguiente forma: Debido a que el contratista para iniciar ejecución del contrato el contratista debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, compra de insumos, entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al 40% del valor del contrato como anticipo, el cual será manejado en una cuenta a nombre del contratista para uso exclusivo de los recursos, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El saldo 60% restante se cancelará, mediante actas parciales previa expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la ejecución de los suministros conforme las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago.																														

	El último pago requiere además de las actas de recibo y liquidación de los contratos debidamente firmados. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Para el giro del anticipo el contratista deberá aperturar cuenta de ahorros para manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, a cual deberá cancelar una vez ejecute los recursos y previa certificación bancaria, reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados,
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1 Requisitos.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6. Capacidad Jurídica	3.6.1.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN. CAPACIDAD JURÍDICA En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año mas El Municipio de Becerril Cesar también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.
	3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de Consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

	d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada. g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección Abreviada de Menor Cuantía se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano
--	--

	directo que lo faculta. 6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. 7. LIBRETA MILITAR Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993). 8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales. 9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 11. ANTECEDENTES JUDICIALES Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012. 12. CERTIFICADO DE NO MULTAS (MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL) La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016 13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria La garantía de seriedad debe tomarse así: ☐ Asegurado / Beneficiario: Municipio de Becerril - Cesar ☐ Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. ☐ Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato)
--	---



Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponen, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio

principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto **019** de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del **proponente** debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

Teniendo en cuanto la renovación dada por el Decreto 1082 de 2015, y utilizando el nuevo clasificados de bienes y servicios, el oferente deberá acreditar estar inscrito y calificado así:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
90 11 15 00	Hoteles y moteles y pensiones

Si la propuesta se presenta en forma individual el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

En caso de consorcio o Unión temporal se cumplirá el requisito si por lo menos uno de los integrantes acredita estar inscrito y calificado en la clasificación del segmento, familia, clase y Producto requerido

3.6.1. 2. Requisitos Financieros	3.6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera RUP, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de Becerril - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, <u>la regla será</u>: Que el proponente que presente esta situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera. Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera - Se verificara la información disponible en el RUP <table><tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td><td>Mayor o Igual a 3,00</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100</td><td>Menor o igual a 0,40</td></tr><tr><td>% Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/Gastos de intereses)</td><td>Mayor o igual a 13,92 o Indeterminado</td></tr></table> Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante 3.6.1.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional verificación RUP <table><tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:</td><td rowspan="2">Mayor o igual a ≥ 0,14</td></tr><tr><td>(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO:</td><td rowspan="2">Mayor o igual a ≥ 0,11</td></tr><tr><td>(Utilidad operacional dividida por el activo total) *100,</td></tr></table> En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o Igual a 3,00	Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100	Menor o igual a 0,40	% Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 13,92 o Indeterminado	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual a ≥ 0,14	(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100	RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual a ≥ 0,11	(Utilidad operacional dividida por el activo total) *100,
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO														
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o Igual a 3,00														
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100	Menor o igual a 0,40														
% Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 13,92 o Indeterminado														
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual a ≥ 0,14														
(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100															
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual a ≥ 0,11														
(Utilidad operacional dividida por el activo total) *100,															
3.6.2. Requisitos Técnicos	3.6.2.1.2. DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN 3.6.2.1.2.1. Experiencia Especifica Mínima El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación: El proponente deberá adjuntar (Formato No. 6) Tres (03) certificaciones de contratos ejecutados que acrediten lo siguiente: Haber ejecutado Tres (03) contratos, cuyo objeto corresponda a hospedaje a la fuerza pública, cuyo valor sumado sea igual o superior a cien por ciento (100%), el valor presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SLMMLV. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo. Para los consorcios y uniones temporales, se tomará en cuenta como experiencia solo la certificación de quien tenga como mínimo un 50% de participación. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 06. Experiencia del proponente Se deberá acreditar mediante certificaciones y/o acta de recibo final expedidas por las entidades que les preste servicio, en las que indicará: objeto del contrato, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. Además, deberá anexar fotocopia de los contratos señalados en las certificaciones. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por el Municipio de Becerril - Cesar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios expresando su valor en salarios mínimos legales vigentes. Los proponentes podrán														

	acreditar la experiencia en los códigos de manera complementaria en cada ítem, es decir, con el aporte del código en uno u otro contrato. <i>En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente</i> 3.6.2.1.2.2. Acreditación de la experiencia El proponente debe soportar la información consignada en el Formato No. 06, mediante RUP, certificaciones expedidas por el contratante, copia del contrato y/o acta de recibo total ó acta de liquidación acompañada de la copia del contrato, debidamente legalizas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato No. 06. Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. Para los contratos suscritos con entidades privadas, se le exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en el contrato, de lo contrario no será tenido en cuenta. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar independientemente etapas de consultoría y de construcción, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa correspondiente. Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de terminación del contrato.
--	---

3.6.2.1.2.3. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar, documentar y presentar junto con su oferta, la ficha técnica que se publicarán junto con este pliego de condiciones, so pena de rechazo de la misma.

3.6.2.1.2.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS DE CALIDAD

El proponente en su oferta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes Condiciones Técnicas.

3.6.2.1.2.3.1. CAPACIDAD INSTALADA:

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento para prestación del servicio de Hospedaje ubicado en el municipio de Becerril, Cesar

El (los) inmuebles deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, En caso de no ser propietario del inmueble contar con contrato de arrendamiento o carta de intención suscrita por el propietario o tenedor del inmueble.

3.6.2.1.2.4. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente debe aportar certificación de que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

3.6.2.1.2.5. MANEJO DEL RECURSO HUMANO

El proponente deberá hacerse una presentación de la empresa y de los procesos que desarrolla respecto a la administración del Talento Humano.

Para obtener esta habilitación por este componente el proponente deberá anexar con la Oferta los siguientes programas, los cuales deberán ser desarrollados por el Contratista durante el término de la ejecución del Contrato: Para obtener la habilitación correspondiente a los programas el proponente deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Programa de Bienestar Social: Deberá contener Plan de incentivos y cronograma Bienestar Laboral
- Programa de Evaluación de Desempeño y Competencia del Personal: Deberá contener la frecuencia, el procedimiento y los formatos.

Programa de Bienestar Social	Presenta se habilita. No presenta no se habilita.
Programa de Evaluación del Desempeño del Personal	Presenta se habilita. No presenta no se habilita.

3.7. DESARROLLO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el Municipio en el cronograma del proceso.
2. El trámite se desarrollara en los términos indicados en los documentos del proceso.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss, la subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

b) A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, concurrirán los proponentes o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, debidamente acreditada su identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

d) Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la postura.

f) El Municipio, otorgara a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer los respectivos lances que mejoren la menor oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si reducen el menor valor del primer lance en mínimo en cien mil pesos M/L (\$100.000.00) pesos del valor propuesto inicialmente. De no hacerse así, el lance será considerado como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

h) Un funcionario de la entidad llevará el registro de los lances.

j) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

l) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo

proponentes.

3.8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

[illegible]

							PAS AR Y, COM O PUE DE OCU RRIR)	RREN CIA DEL EVEN TO			L RIE SG O				GN A?	UC IÓ N CO NT RA TO	LE TRA TAM IEN TO	SE INCI A TRA TA MIE NTO	TAM IEN TO	ITOR EO	AND O?	ENTAD OS	
	1	FLUC TUAC IÓN PRE CIOS DE LOS INSU MOS	GE NE RA L	EX TE RNO	EJE CU CCI ON	ECO NOM ICO	VARI ACIÓ N EN EL PRE CIO DE LOS INSU MOS Y DEM AS COM PON ENTE S DE LAS ACTI VIDA DES A EJEC UTAR DERI VAD O DEL INCR EME NTO O DISM INU CIÓN EN LOS PRE CIOS DEL MER CADO	VARI ACIÓ N DEL PREC IO DE LA OFER TA PRES ENTA DA EN LA ETAP A DE CONT RATA CIÓN	4	5	4, 5	23. 142 .00 9,3 5	26,6 1%		RIE SG O ME DIO	CO NTR ATI STA	SI	SUP ERV ISO R DEL CO NTR ATO	DES DE LA OC UR REN CIA DEL RIE SG O	FEC HA DE LA CER TIFI CAC IÓN DE REC IBO A SATI SFA CCI ÓN DEL SER VICIO	VERI FICA CIÓN N OBLI GAC ION ES CON TRA TIST A Y PLA N CON TING ENCI AS	PER MA NEN TE	TRANSF ERIR
	2	ALTE RACI ÓN DEL ORD EN PUBL ICO	GE NE RA L	EX TE RNO	EJE CU CCI ON	SOCI OPO LITICO	HUEL GAS, PAR OS Y/O ASO NAD AS POR ACTI VIDA DES DEL GOBI ERNO, ACT OS DE TERR ORIS MO GEN ERA DOS POR GRU POS ARM ADO S ILEG ALES Y/O DAN OS OCA SION ADO S POR LA DELI NCU ENCI A COM ÚN	PERD IDAS PARC IALES Y/O TOTA LES DE MATE RIAL ES, DAN OS TOTA LES O PARC IALES DE LOS EQUI POS, DAN OS TERC EROS DETE RIOR O PARC IAL O TOTA L DEL AVAN CE DE LA INFR AEST RUCT URA EJEC UTADA	3	1	3, 1	1,3 92. 561 ,11	1,60 %		RIE SG O ME DIO	CO NTR ATI STA	SI	SUP ERV ISO R DEL CO NTR ATO	DES DE LA OC UR REN CIA DEL RIE SG O	FEC HA DE LA CER TIFI CAC IÓN DE REC IBO A SATI SFA CCI ÓN DEL SER VICIO	VERI FICA CIÓN N DE LA DOC UME NTCI ÓN APO RTA DA PAR A TRA MITE DE LA CUE NTA	DIA S EJE CUC IÓN CO NTR ATO	TRANSF ERIR

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3.10. Interventoría o Supervisión Técnica:	Nombre del funcionario:	KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ
	Cargo:	Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos
	Dependencia:	Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos
3.10.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. 1. ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR. a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de Suministro. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. d. Conocer los contratos del contratista. e. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. h. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de prestación de suministro. i. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. j. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. l. Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994 y 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. o. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito. 2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR. a. Supervisar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. b. Hacer seguimiento continuo del contrato c. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. d. Verificar que el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. 3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR. a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b. De acuerdo a la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestal es asignados para el mismo. c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.	
3.11. Lugar de Ejecución	Municipio de Becerril – Cesar	

3.12. Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .																																																											
3.13 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.																																																											
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana																																																											
	<table><tr><th>ESTADO</th><th>LEY</th></tr><tr><td>Alianza Pacifico</td><td>Ley 1746 de 2014</td></tr><tr><td>Canadá</td><td>Ley 1363 de 2009</td></tr><tr><td>Chile</td><td>Ley 1189 de 2008</td></tr><tr><td>Corea</td><td>Ley 1747 de 2014</td></tr><tr><td>Costa Rica</td><td>Ley 1763 de 2015</td></tr><tr><td>Estados Unidos</td><td>Ley 1143 de 2007</td></tr><tr><td>Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)</td><td>Ley 1241 de 2008</td></tr><tr><td>Estados AELC</td><td>Ley 1372 de 2010</td></tr><tr><td>México</td><td>Ley 172 de 1994</td></tr><tr><td>Unión Europea</td><td>Ley 1669 de 2013</td></tr><tr><td>Israel</td><td>-</td></tr></table>	ESTADO	LEY	Alianza Pacifico	Ley 1746 de 2014	Canadá	Ley 1363 de 2009	Chile	Ley 1189 de 2008	Corea	Ley 1747 de 2014	Costa Rica	Ley 1763 de 2015	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Ley 1241 de 2008	Estados AELC	Ley 1372 de 2010	México	Ley 172 de 1994	Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Israel	-																																			
	ESTADO	LEY																																																										
	Alianza Pacifico	Ley 1746 de 2014																																																										
	Canadá	Ley 1363 de 2009																																																										
	Chile	Ley 1189 de 2008																																																										
	Corea	Ley 1747 de 2014																																																										
	Costa Rica	Ley 1763 de 2015																																																										
	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007																																																										
	Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Ley 1241 de 2008																																																										
Estados AELC	Ley 1372 de 2010																																																											
México	Ley 172 de 1994																																																											
Unión Europea	Ley 1669 de 2013																																																											
Israel	-																																																											
El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir bienes y servicios, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.																																																												
Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (Chile, México y Perú) para bienes y servicios a partir de \$ 1.261.717.769 COP Chile, bienes y servicios a partir de \$ 1.695.973.592 COP México y para bienes y servicios a partir de \$ 1.261.717.769 COP Perú; Canadá para bienes y servicios a partir de \$ 2.177.910.121; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780.00; Costa Rica para bienes y servicios a partir de Otras entidades bienes y servicios (Lista A) \$ 1.066.556.147 y Otras entidades bienes y servicios (Lista B) \$ 2.290.962.604, Estados Unidos para bienes y servicios a partir de Otras entidades bienes y servicios (Lista A) \$ 1.066.556.147 y Otras entidades bienes y servicios (Lista B) \$ 2.290.962.604; Corea para bienes y servicios a partir de \$ 2.294.000.000; los Estados AELC para bienes y servicios a partir de \$ 1.178.489.420; México para bienes y servicios a partir de \$ 1.959.496.615; la Unión Europea para bienes y servicios a partir de \$ 1.178.489.420; Israel bienes Umbral: 355.000 DEG y servicios Umbral: 355.000 DEG; sin embargo por la cuantía no aplican para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.																																																												
Cobertura Acuerdos Comerciales																																																												
<table><tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad incluida cubierto por el</th><th>Estatal</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación de Acuerdo</th></tr><tr><td>ALIANZA PACIFICO (CHILE)</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>CANADÁ</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>CHILE</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>COREA</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>COSTA RICA</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>ESTADOS UNIDOS</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO MEXICANOS</td></tr><tr><td>ESTADOS UNIDOS</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>REINO UNIDO DE GRAN IRLANDA DEL NORTE</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO BRETAÑA E</td></tr><tr><td>ESTADOS AELC</td><td></td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr></table>	Acuerdo Comercial	Entidad incluida cubierto por el	Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación de Acuerdo	ALIANZA PACIFICO (CHILE)		SI	SI	SI	NO	CANADÁ		SI	SI	SI	NO	CHILE		SI	SI	SI	NO	COREA		SI	SI	SI	NO	COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO MEXICANOS	ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	REINO UNIDO DE GRAN IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO BRETAÑA E	ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
Acuerdo Comercial	Entidad incluida cubierto por el	Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación de Acuerdo																																																							
ALIANZA PACIFICO (CHILE)		SI	SI	SI	NO																																																							
CANADÁ		SI	SI	SI	NO																																																							
CHILE		SI	SI	SI	NO																																																							
COREA		SI	SI	SI	NO																																																							
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO																																																							
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO MEXICANOS																																																							
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO																																																							
REINO UNIDO DE GRAN IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO BRETAÑA E																																																							
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO																																																							
	<table><tr><td>UNIÓN EUROPEA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>ISRAEL</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr></table>	UNIÓN EUROPEA	SI	SI	SI	NO	ISRAEL	SI	SI	SI	NO																																																	
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	SI	NO																																																								
ISRAEL	SI	SI	SI	NO																																																								
	Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial																																																											

3.1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	La presente convocatoria no es susceptible de limitarla a mipymes.
3.15. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	Se requiere hacer la inversión para mejorar las condiciones de Aumentar la capacidad logística de la fuerza pública para garantizar la seguridad ciudadana en el municipio de Becerril Cesar, y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.
-------------------------	---

FIRMA:	(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE:	KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ
CARGO:	Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos

Proyectó: Fernando Gutierrez – Asesor Jurídico